MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.044-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y LA EMPRESA E-GLOBAL SOLUTIONS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT:.901.026.641-2, PARA *"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".*

El suscrito señor Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TELEMÁTICA**, mediante Acta de Posesión Personal Militar No.030 de fecha 28 de enero 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC-TELEMÁTICA, identificado con NIT. No. 900.332.546-9**, por una parte y por la otra parte y **E-GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, identificada con NIT:.**901.026.641 -2,** representada por la señora **SANDRA PATRICIA BERMUDEZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.584.147 de Puerto Colombia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes consideraciones:

1.Que mediante Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. **2.Que** mediante Resolución de Adjudicación No.**2026186000044435** del 4 de junio de junio de 2026, se resolvió a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 055-CENACTELEMATICA-2026 a **E-GLOBAL SOLUTIONS S.A.S** identificada con NIT. 901.159.165-9, por la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.201.971.607,00)** incluido IVA cuando aplica **3**. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **4. Que** tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de Compra y Venta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA, El objeto del presente Contrato es ***"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"*** de conformidad con las especificaciones técnicas, ficha técnica, estudio previo, pliegos definitivos y la oferta del **CONTRATISTA**, que hacen parte integral

CENACTEL

del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.201.971.607,00) exento de IVA,** respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 10 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, Recurso 10CSF, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
RUBRO: A-02-02-02-008-003-03 PAQUETES DE SOFWARE								
1	Licenciamien to 16600 Next Generation threat prevention and sandblast for additional appliance (Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades), Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN 03 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	2	$45.194.140	$41.176.887,00	EXENTO	$41.176.887	$ 82.353.774
2	Mobile Access Blade unlimited Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-1485/COMUN-04 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	2	$10.575.980	$9.635.893,00	EXENTO	$ 9.635.893	$19.271.786
3	Next Generation Security Management SmartEvent dedicated Server for 50 gateways (perpetual) según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-1485/COMUN-04 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	1	$ 75.694.540	$68.966.143,00	EXENTO	$68.966.143	$68.966.143
4	Collaborative Enterprise Support - Plataforma escalable Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN 03 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	2	$84.867.080	$77.323.347,00	EXENTO	$77.323.347	$154.646.694
5	Collaborative Enterprise Support - Standard Add-on for products Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN 03 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	2	$208.299.990	$189.784.462,00	EXENTO	$189.784.462	$379.568.924
6	Internet Access . Essential package Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	1000	$332.550	$302.990,00	EXENTO	$302.990	$ 302.990.000
7	cloud edge gateway checkpoint Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03 ITEM 3.2.1.1 - (Vigencia por 12 meses)	UNIDAD	1	$762.700	$694.904,00	EXENTO	$694.904	$ 694.904
8	Virtual System package, Según ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° JEMPP CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-04 ITEM 3.2.1.1 - para 25 Gateways	UNIDAD	2	$ 25.997.700	$ 23.686.795,00	EXENTO	$23.686.795	$47.373.590
9	LicenciamientoSmart 16000LPlusGen6SecurtyManangementappliance(SmartEvent&Compliance)ESPECIFICACIÓNTÉCNICANo.JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-5524 ITEM 3.2.13	UNIDAD	1	$ 160.360.000	$146.105.792,00	EXENTO	$146.105.792	$ 146.105.792
VALOR TOTAL OFERTADO								**$ 1.201.971.607,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO								**$ 1.342.094.400,00**
SOBRANTE								**$ 140.122.793,00**

Nota 1: El presente proceso se encuentra exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477, literal n) del Estatuto Tributario, el cual indica: Art. 477: Bienes que se encuentran exentos del impuesto. n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: se recomienda a la oficina de presupuesto de la **CENAC TELEMATICA,** liberar del presupuesto asignado la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($140.122.793,00),** del Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 10 de enero de 2026, de acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE
A-02-02-02-004-007	10CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	BACCI	$1.342.094.400,00	$1.201.971.607,00	$140.122.793,00
VALOR TOTAL				**$1.342.094.400,00**	**$1.201.971.607,00**	**$140.122.793,00**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJC CENAC - TELEMATICA se compromete a cancelar el valor del Contrato resultante, cuyo objeto es la **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE, Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023, expedida por la DIAN).
3. Entrada Almacén.
4. Informe del supervisor.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.
PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación

2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos
    Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**
    Nota2: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo con el presupuesto asignado, así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la ***"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"*** es por la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS**

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.201.971.607,00) exento de IVA, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 10 de enero de 2026, , expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-007	10CSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	BAICC	$ 1.342.094.400,00
TOTAL				**$ 1.342.094.400,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. -DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al PROCESO DE CONTRATACIÓN de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 055-CENACTELEMATICA-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se incluyen como anexo No.1 del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO-RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	FECHA DE EJECUCIÓN
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	El plazo de ejecución será desde **EL 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.**
PONDERACION TECNICA ADICIONAL	El plazo de ejecución será desde **EL 16 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.**

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS.

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	Los bienes y/o servicios objeto del contrato se deben entregar en la Carrera 50 # 18-25 Cantón Occidental, edificio fénix Bogotá D.C - BACCI- Centro de costos: 3S78006508 Compañía A

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución, para fines de liquidación del mismo.

OBJETO	HASTA
RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA, TÉRMINO DE RESPUESTA Y OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:

GARANTIA TÉCNICA: El CONTRATISTA, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El contratista se compromete a suministrar al MDN – Ejército Nacional las licencias requeridas para el correcto funcionamiento de la solución objeto de renovación.
- Garantizar, por un periodo mínimo de doce (12) meses, la calidad, vigencia y correcto funcionamiento de las licencias renovadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar el servicio en las condiciones en que fue contratado, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas ofrecidas.
- Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal idóneo, de acuerdo a los ofrecimientos hechos y en caso de reemplazarlo optar por uno de igual o mejores condiciones, este último sin costo adicional para la entidad
- En caso de existir un servicio no satisfactorio para la entidad, se obliga a repetir el servicio sin costo para la entidad, por lo que el Contratista deberá asumir todos los costos materiales o insumos que emplee para dicha tarea.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

Nota 1: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.
Nota 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

Junto con la oferta, el proponente debe **anexar por escrito en documento independiente** el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

Tiempos de respuesta: El servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato. Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas después de haber reportado el incidente.

De ser necesario el contratista deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de cuatro (04) horas.

El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de 4 horas.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL

CRITERIO
El oferente que ofrezca dentro de su propuesta, como valor agregado y sin costo adicional para el Ejército Nacional, curso Check Point Certified Security Administrator CCSA para tres (03) funcionarios orientada a la administración, instalación y configuración de las soluciones de firewall Check Point, y deberá ser impartida directamente por el fabricante o canal autorizado por el fabricante. Dicha capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones: • Ser dictada en idioma español. • Realizarse en la ciudad de Bogotá, en instalaciones adecuadas para capacitación.
El oferente que ofrezca, sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional, licenciamiento complementario asociados a licencia de Check Point Licenciamiento Smart-16000L Plus Gen6 Securty Manangement appliance (SmartEvent & Compliance) orientados a maximizar el aprovechamiento de las capacidades avanzadas de la solución, incluyendo el uso de herramientas de inteligencia artificial como Check Point Copilot. El valor agregado deberá ejecutarse durante la vigencia del licenciamiento y no generará costos adicionales para la entidad, contribuyendo al fortalecimiento de la operación, administración y capacidades de ciberseguridad del MDN – Ejército Nacional.

Nota 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

Nota 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, los ítems arriba ofertados, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional (Cuando aplique)
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) **que ofrece el contratista sin costo adicional),** e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(inventarios) (Cuando aplique)

CLÁUSULA NOVENA. -GARANTÍAS ÚNICAS:el contratista deberáconstituir a favor de la MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA, las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil, de la siguiente forma:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al l treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo de este y dos (02) años más y de las prórrogas si las hubiese, contados a partir del inicio del plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubre al Ejército nacional de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizar, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMATICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que el CONTRATISTA, puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENAC TELEMATICA**NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMATICA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA. -AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se remitirán a la siguiente en la Carrera 50 # 18-25 Cantón Occidental, edificio fénix, en la ciudad de Bogotá D.C., Cel 3003462902, Email: luis.urquijo@ejercito.mil.co. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al CENAC-TELEMATICA, Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos –Facatativá -Cundinamarca–BRIGADA DE COMUNICACIONES, Mensajería electrónica: cenactel@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co, tel:4261428 Ext. 39036.PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del BIENY/O SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b)En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENESY/O SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d)La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Esta sanción puede hacerse efectiva por parte **del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMÁTICA** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil**.**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELÉMATICA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E). En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2)Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3)Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4)Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos. 8.) Verificación por la CENAC TELEMÁTICA, sobre la procedencia de la cesión y los documentos aportados, de considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA,** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -SUPERVISIÓN. el supervisor del presente contrato será: El supervisor del presente contrato es El supervisor del presente contrato es **MY. LUIS ANDRES URQUIJO GOMEZ (o quien hagas sus veces debidamente encargado), celular: 3003462902 correo electrónico: luis.urquijo@ejercito.mil.co; quien fue nombrado mediante Resolución 2026186000027805 del 14 de Abril de 2026**., **El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENACTELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:

a. El supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio Contractual junto con el contratista, documento

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

mediante el cual se deja constancia formal del comienzo de la ejecución del contrato, una vez se hayan verificado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para tal efecto.

b. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el período evaluado y, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.

c. El supervisor, en coordinación con el contratista, deberá establecer el cronograma de ejecución del contrato en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Dicho cronograma deberá contemplar la planificación detallada de las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución y los hitos relevantes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y control del contrato.

d. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

e. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

f. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

g. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

h. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

i. MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la información que le requiera.

j. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

k. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.

e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.

f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.

g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

h. El supervisor del contrato deberá **informar de manera inmediata y documentada cualquier**

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
10. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.**Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REPRESENTANTE DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción del objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato y del Comité Técnico Evaluador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la aceptación en la plataforma del SECOPII por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales, (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. -OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.055-CENACTELEMATICA-2026**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.
b)Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c)Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
d)Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
e)Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA que intervinieron en la discusión y estudio de

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. -DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIANo.055-CENACTELEMATICA-2026.** b). Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 10 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA. c). Las ponencias presentadas por la Dirección de Telemática del Ejército. d) La oferta del **CONTRATISTA**. e) Los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Facatativá Cundinamarca, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.-DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Nota: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. -CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en Facatativá a los once (11) días del mes junio de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

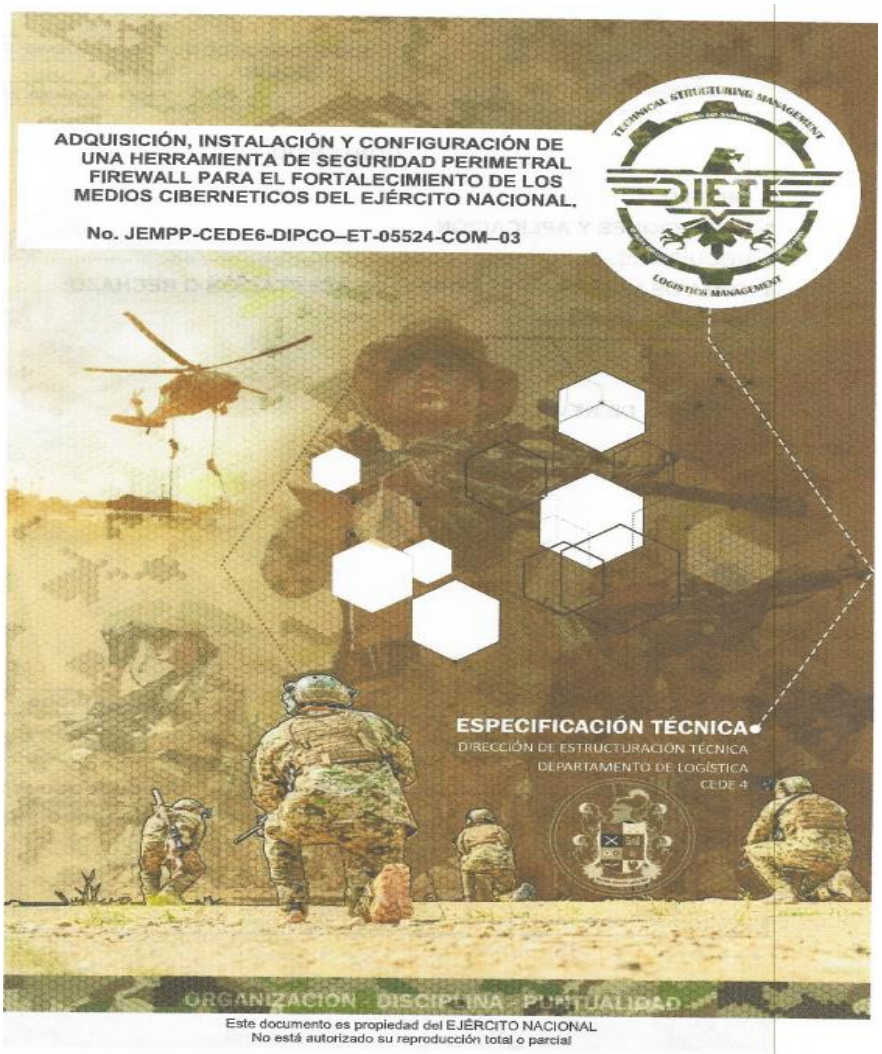
POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC TELEMATICA

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

ANEXO 1

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las especificaciones técnicas del **"ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNA HERRAMIENTA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNETICO No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03,** Especificación Técnica "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL No JEMPP-CEDE6-BACCI-ET1485/COMUN-04"** y las **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** con radicado No. 2026574008655373: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRICC-BACCI-CPA, de fecha 18 de marzo de 2026, las cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación del servicio, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales se describen a continuación:



Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Página 2 de 23 Código: FO-JEMPP-CEDE4-890 Versión: 2 Fecha de emisión: 2022-10-12

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS 4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 13
5. MÉTODOS DE ENSAYO 14
6. APÉNDICE 15
7. ANEXOS 18
8. CONTROL DE REVISIONES 18

Elaboró	Revisó	Aprobó
PD06. JOSE EDINSON ROJAS CALDON Profesional Defensa BACCI	MY. FABIAN ANDRES BAHENA VASQUEZ Ejecutivo y Segundo Comandante BACCI MY. JOSE DAVID ALEXANDER MUNEVAR LARA Oficial Jurídico BRICC	TC. RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIERREZ Comandante del BACCI

1. OBJETO

La presente especificación técnica tiene por objeto fortalecer la infraestructura de seguridad perimetral con la

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

que actualmente cuenta el Ejército Nacional y para ello se requiere la adquisición, instalación y configuración de una herramienta de seguridad perimetral para el fortalecimiento de los medios cibernéticos, ante nuevas tendencias de ataques cibernéticos.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

Appliance: Son dispositivos de hardware dedicados, encargados de efectuar un número determinado de funciones, habitualmente diseñados para instalarse en un rack, y que operan con software específicamente diseñado para ellos.

Ciberataque: Es un conjunto de acciones ofensivas contra sistemas de información como bases de datos, redes computacionales, etc. hechas para dañar, alterar o destruir instituciones, personas o empresas. El ciberataque puede dirigirse tanto a los equipos y sistemas que operan en la red anulando los servicios que prestan, como a los datos e información que se almacenan en bases de datos, robándolos o usándolos para espionaje.
Los ciberataques utilizan códigos maliciosos para alterar la lógica o los datos del ordenador, lo que genera consecuencias perjudiciales que pueden comprometer información y provocar delitos cibernéticos.

Firewall: también conocido como cortafuegos, es un elemento informático que trata de bloquear el acceso, a una red privada conectada a Internet, a usuarios no autorizados. Por tanto, se centra en examinar cada uno de los mensajes que entran y salen de la red para obstruir la llegada de aquellos que no cumplen con unos criterios de seguridad, al tiempo que da vía libre a las comunicaciones que sí están reglamentadas y autorizadas.

Inspección de DNS: El uso de DNS para la extracción de datos a través de túneles DNS o la evasión de seguridad mediante algoritmos de generación de dominio también puede detectarse y bloquearse en tiempo real mediante un Firewall de última generación (NGFW) que aprovecha la inteligencia sobre amenazas impulsada por motores de aprendizaje profundo de Inteligencia Artificial. Esto ayuda a bloquear incluso el malware sofisticado que utiliza DNS para comunicaciones de comando y control de malware y otros ataques conocidos.

IPS: Un sistema de prevención de intrusiones (IPS), es una tecnología que se encarga de vigilar la red de datos para detectar cualquier actividad maliciosa que intente aprovechar la vulnerabilidad conocida. La función principal de un sistema de prevención de intrusiones es identificar cualquier actividad sospechosa, prevenir la amenaza encontrada en la red de datos.

Malware: Es el resultado de la unión de las palabras malicious software o software malicioso. Por lo tanto, se trata de un tipo de software o de aplicación que tiene como objetivo hacer daño al dispositivo en el que se ha conseguido alojar, instalar o infiltrar, ya sea un ordenador, un teléfono móvil o cualquier otro aparato

Soporte: El servicio de soporte técnico sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentársele a los usuarios, mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos. El soporte técnico puede ser ofrecido a través de diferentes formas, la acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento tales como funcionalidad, seguridad y productividad. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación; el mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo.

Vulnerabilidad: Es una debilidad o fallo en un sistema de información que pone en riesgo la seguridad de la información, que puede ser explotada por un ataque cibernético para obtener acceso no autorizado o realizar acciones no autorizadas en un sistema informático. Las vulnerabilidades pueden permitir a los atacantes

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

ejecutar código, acceder a la memoria de un sistema, instalar malware y robar, destruir o modificar datos confidenciales.

2.2 APLICACIÓN

La capacidad de seguridad perimetral firewall instalada en el Ejército Nacional, garantizar la protección de los datos y la continuidad de los diferentes servicios informáticos y en general toda la infraestructura de red, brindando una línea de defensa que permite filtrar el tráfico en una red; de esta manera, se puede garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad, autenticidad y no repudio de la información y los servicios de la infraestructura tecnológica para los usuarios y dispositivos tecnológicos de la Fuerza.

Los cortafuegos se pueden usar para separar nodos de red de fuentes de tráfico externas, fuentes de tráfico internas o incluso aplicaciones específicas. El objetivo principal de un firewall es bloquear las solicitudes de tráfico malicioso y los paquetes de datos mientras se permite el tráfico legítimo. Así se contribuirá al cumplimiento de la misión institucional; propendiendo por el cumplimiento de los principios básicos de seguridad informática como son la confidencialidad, disponibilidad e integridad que exige la Directiva de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa 2014-18.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

La Fuerza a través de su Red Nacional de Datos brinda servicios informáticos desde el Comando del Ejército de forma centralizada, algunos de estos consultados desde internet, por tal razón es fundamental garantizar la operatividad de las herramientas y plataformas evitando accesos no autorizados a la red y así evitar caídas de los servicios críticos a nivel web en el Comando del Ejército y a nivel nacional para todas la Unidades Militares conectadas en Red.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

<table>
<tr><th>3.2.1</th><th>LICENCIAMIENTO</th></tr>
<tr><td>3.2.1.1</td><td>ALCANCE:

El proveedor debe brindar el licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

<table>
<tr><th>item</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Next Generation Threat Prevention and Sandblast for Additional Appliance</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mobile Access Blade unlimited</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Virtual Systems package</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Security- browser extension security service.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Internet Access - Essentials package</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Cloud Edge Gateway</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Collaborative Enterprise Support</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Collaborative Enterprise Support - Standard Add-on for Products</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.1.2</td><td></td></tr>
</table>

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	El proveedor deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.	
3.2.2	**HARDWARE**	
3.2.2.1	Appliance balanceo y orquestación maestro	QSFP28 transceiver module for 100G fiber ports-shortrange (100GBase-SR4)
		Appliance Hyperscale Orchestrator with 8x100 GbE and 48x10 GbE ports, plus 1 x 10G DAC (3m)
		40 GbE Direct Attach Cable (DAC)
		Capacidad orquestación Firewalls
		Alta disponibilidad
3.2.2.2	Firewalls Seguridad de nueva generación	HyperScale Appliance including 2x100GbE direct attach cables with SandBlast subscription package.
		Next Generation Threat Prevention and Sandblast.
		10G Extended Range transceivers to Quantum 6200 and above
		QSFP+ Transceiver For 40G fiber Ports-shortrange (40GBase-SR) OM3 fiber 100m, OM4 fiber 150m(Short)
		SFP transceiver for 1000 Base-T RJ45 (Copper)
		Alta disponibilidad
		Doble fuente de poder
		Grupos de seguridad
3.2.2.3	Administración & Reportes	Tipo Appliance (Propietario)
		Security Management appliance Gen-6 for 150 gateways (SmartEvent & Compliance
		Procesamiento Logs x seg
3.2.2.4	El proveedor deberá incluir para la ejecución del contrato los patch cord OM3 multimodo o ETHERNETUTP y los módulos a 10G o Módulos RJ .5 (point five) que se requieran según la topología propuesta para la solución así: • Deberá realizar las conexiones que se requieran entre racks, con tendido en fibra óptica multimodo OM3 o superior, aplicando la tecnología de cassettes MTP MPO FHD, de acuerdo a lo anterior, el proveedor deberá suministrar todos los elementos pasivos que se requieran para garantizar el funcionamiento de los equipos adquiridos, conservando las buenas prácticas de instalación en centro de cómputo del Ejército Nacional (Las instalaciones de la fibra óptica deben quedar funcionales en su comunicación entre racks o dispositivos que lo requieran) • Deberá realizar las conexiones que se requieran entre racks, de cableado estructurado del centro de cómputo del Ejército Nacional garantizando la correcta operatividad del sistema; Lo anterior deberá quedar claramente rotulado, organizado, certificado y documentado, conservando las buenas prácticas de instalación en el centro de cómputo del Ejército Nacional avalado por el supervisor del contrato.	

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	• Adecuación de las conexiones eléctricas (AC) si fuese necesario para la instalación y correcto funcionamiento en el centro de cómputo del Ejercito Nacional. • Verificar el óptimo funcionamiento de las instalaciones eléctricas, de ser necesario se realizará la instalación, renovación o cambio de circuitos o tomas en el centro de cómputo del Ejercito Nacional. • Los equipos activos a implementar en la solución cuentan con doble fuentes de poder, teniendo en cuenta lo anterior se requiere que cada fuente se alimente de circuitos independientes, tomados desde la UPS del centro de cómputo, lo cual garantizara un respaldo eléctrico a los equipos. No se aceptan equipos con sus dos fuentes de poder conectados al mismo circuito. • Suministrar la cantidad de puertos Ethernet y Fiber Channel LAN/SAN, gigabits, fibra óptica y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las soluciones. • Deberá contemplar todos los elementos necesarios para mencionada adecuación sin que genere costos adicionales para el Ejército Nacional. • El Rackeo de las maquinas debe incluir o Instalación física en el centro de cómputo principal. o Adecuación de las conexiones eléctricas si fuese necesario. o Configuración software y demás herramientas necesarias para su correcto funcionamiento. o Configuración de red: conectividad IP. o Movimiento de los equipos que sea necesario reacomodar. o Cableado estructurado.
3.2.3	**CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN**
3.2.3.1	Firewall y Control de aplicaciones.
3.2.3.2	Soportar stateful inspection, tener predefinidos servicios que abarquen puertos y protocolos de red.
3.2.3.3	Las reglas deben unificar objetos IPv4 e IPv6, soportando NAT 64, NAT 66.
3.2.3.4	Las reglas deben permitir el uso orígenes y destinos basados en países o regiones, permitiendo bloquear o permitir accesos basados en geopolítica.
3.2.3.5	El firewall debe cargar objetos que representen de forma dinámica, direcciones IP, dominios, URLs, que permitan el accesos a sitios de video conferencia (ZooM, Webex, etc), Servicios de Nube (AWS, Azure, Oracle), Compartir Archivos (Box, Dropbox).
3.2.3.6	Debe soportar vía API, lograr integraciones con infraestructura de nube pública y nube privada, para poder construir políticas basadas en etiquetas/tags.
3.2.3.7	Desde la consola de gestión de políticas debe ser posible controlar el acceso desde y hacia determinadas direcciones IP, a través de importar archivos vía Web.
3.2.3.8	La solución debe proveer una herramienta, que ayude aprobar el control de cambios por parte de los administradores de la plataforma, el administrador tendrá un reporte grafico del cambio y El podrá aprobar o rechazar el requerimiento.
3.2.3.9	Debe ser posible definir subpoliticas (ej. Acceso vpn usuarios, acceso a bases de datos) y asignarlos a administradores predeterminados, que tengan gobierno sobre reglas específicas.
3.2.3.10	En cada regla de acceso debe ser posible definir puertos, protocolos, aplicaciones, urls o categorías, o una combinación de las anteriores.
3.2.3.11	Las reglas deben tener la capacidad, de involucrar usuarios/grupos de usuarios que provengan del

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	Directorio Activo de la organización.
3.2.3.12	Debe contarse con la capacidad de ofrecer un agente que evite la suplantación sobre maquinas específicas. Lo anterior significa que a pesar que pueda suplantarse una máquina de un usuario, el agente brindara un factor adicional de validación.
3.2.3.13	Para evitar la evasión en el acceso, debe ser posible involucrar aplicaciones a nivel de internet o servicios internos en la entidad, esto permitirá que acceso a las bases de datos no dependan solamente del puerto que se usa.
3.2.3.14	Los dispositivos de seguridad de red deberán poseer la capacidad de reconocer aplicaciones, independiente del puerto y protocolo
3.2.3.15	La solución debe soportar mínimo 8000 aplicaciones explícitamente reconocidas, son de extrema relevancia la contención de aplicaciones tipo proxy (Anonymizers) y categorías riesgosas como las que permiten la fuga/perdida de información (ej. Aplicaciones de repositorios de información)
3.2.3.16	Debe posibilitar la diferenciación y control de partes de las aplicaciones por ejemplo Facebook chat y bloquear Facebook File-Sharing.
3.2.3.17	Limitar el ancho de banda (download/upload) usado por aplicaciones (traffic shaping).
3.2.4	**SISTEMA PREVENCIÓN DE INTRUSOS**
3.2.4.1	La solución debe proveer un componente para identificar y controlar las vulnerabilidades hacia los aplicativos y servicios a través de un módulo de IPS. Este debe manejar mínimo 7000 firmas predeterminadas para el control de este tipo de tráfico.
3.2.4.2	El módulo IPS debe poseer una clasificación alineada a la severidad, nivel de certeza e impacto de las firmas.
3.2.4.3	El módulo de IPS debe proteger a la entidad frente a técnicas de DNS Tunneling
3.2.4.4	El módulo IPS debe prevenir ataques genéricos aun sin la presencia de firmas predeterminadas.
3.2.4.5	El módulo IPS debe controlar el uso no correcto de los protocolos que puedan conllevar actividad maliciosa.
3.2.4.6	La solución debe proveer un mecanismo de actualización de firmas de forma automática, previniendo la carga administrativa de los operadores.
3.2.4.7	El IPS debe ayudar a identificar de forma rápida productos y vendedores a los cuales aplicarles las protecciones
3.2.5	**Filtrado URL**
3.2.5.1	La solución debe permitir categorizar y filtrar los sitios web HTTPS si no está habilitada la inspección HTTPs, por seguridad y evitar un evasiones y bypass de seguridad, la categorización del sitio debe basarse en el contenido del campo SNI enviado en el TLS Client Hello y en el contenido del certificado presentado en el TLS Server Hello
3.2.5.2	El componente de Filtrado debe poseer mínimo 60 categorías, con una base de datos de minimo200 millones de URLs
3.2.5.3	La solución debe categorizar aplicaciones y URLS y adicionalmente debe también soportar aplicaciones por factor de Riesgo.
3.2.5.4	La solución debe incluir listas blancas y negras para permitir al administrador denegar o permitir URLS específicos independientemente de la categoría.
3.2.5.5	La solución debe proveer un mecanismo que sobrescriba la categorización de la base de datos de URL
3.2.5.6	La política de control de aplicaciones y filtrado de URL deben contar con mecanismo de conteo de conexiones sobre cada regla.
3.2.5.7	La solución debe incluir un mecanismo que, al bloquear, preguntar o informar al usuario, en tiempo real presente una página que notifique al usuario la acción tomada, educarlo o confirmar sus acciones de acuerdo con una política de seguridad.
3.2.5.8	Debe permitir la personalización de la página de notificación al usuario indicada en el punto anterior
3.2.5.9	Debe permitir la opción de Safe Search sobre el Gateway para habilitar un mecanismo seguro de las

	búsquedas sobre los navegadores.
3.2.5.10	Debe soportar una cache local de URL, evitando la demora de comunicación/validación de las URLs a categorías.
3.2.6	**PROTECCIÓN DNS**
3.2.6.1	Debe garantizar la protección y prevención de las comunicaciones de comando y control C2 y prevenir el robo de datos a través de ataques de DNS Tunneling.
3.2.6.2	Debe garantizar protección contra ataques DGA Malware, Bloqueando las conexiones a dominios maliciosos creados a través de algoritmos de generación de dominios (DGA).
3.2.7	**CONTROL DE PHISHING CONOCIDO / DESCONOCIDO**
3.2.7.1	La solución debe controlar el phishing conocido y de día cero. Es decir, a través de un análisis por machine Learning de los diferentes sitios web, en tiempo real.
3.2.7.2	El componente de control de phishing debe poder garantizar que cualquier sitio web que posea un formulario, será bloqueado si este es un sitio que comprometa la información del usuario.
3.2.7.3	El componente de control de phishing deberá contar con la posibilidad de vigilar el uso de las credenciales del dominio del ejército nacional.
3.2.7.4	La solución debe incorporar análisis de mínimo 200 indicadores para conocer si el sitio es engañoso para los usuarios (reputación del dominio, reputación del desarrollador, similitud de iconos/logos con sitios de buena reputación, etc)
3.2.8	**CONTROL DE DATA**
3.2.8.1	En el caso de tráfico que lleve datos, ejemplo tráfico ftp que lleve archivos word, excel, pdf, etc el firewall deberá tener la capacidad de identificar, permitir o bloquear la información de acuerdo con las políticas de seguridad.
3.2.8.2	Para evitar la fuga de información, la solución debe identificar mínimo 500 tipos de datos (ej. archivos comprimidos, archivos de bases de datos, hojas de cálculo, queries SQL, llaves ssh, etc).
3.2.8.3	Permitir identificar y prevenir subida o descarga de información sensible, incluyendo, mas no limitando al número de tarjetas de crédito, certificados digitales, código de programación, permitiendo la creación de nuevos tipos de datos vía expresión regular, palabras clave; identificados sobre aplicaciones a través de HTTP,HTPS, FTP, SMTP.
3.2.9	**CONTROL DE MALWARE CONOCIDO Y DESCONOCIDO**
3.2.9.1	Soportar la inspección y prevención por tipo de archivos, para mínimo 70 clase de ellos
3.2.9.2	Permitir la inspección en archivos comprimidos (zip, gzip, etc.)
3.2.9.3	La solución debe tener la capacidad de detectar y prevenir comunicaciones de comando y control (C&C) de bots informáticos.
3.2.9.4	Permitir el detectar y prevenir el acceso hacia sitios de comando y control (anti-bot), para al menos, dominios, URL, Dirección IP que sean maliciosos.
3.2.9.5	Busque patrones de tráfico C & C, no solo en su destino DNS.
3.2.9.6	Los eventos deben identificar el país de donde partió la amenaza.
3.2.9.7	Garantizar que la solución es capaz de remediar el paciente cero en ataques de malware, es decir se debe garantizar que el primer ataque desconocido no pase.
3.2.9.8	Soportar mínimo el análisis de archivos en el ambiente controlado(sandboxing) del paquete office (.doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx), archivos java (.jar e class), flash; archivos ejecutables, DLLs, ZIP y HTTPS.
3.2.9.9	Soportar sandboxing de archivos de mínimo 10 MB tamaño, para todos los tipos soportados
3.2.10	**VIRTUALIZACIÓN**
3.2.10.1	La solución de seguridad ofertada debe estar en la capacidad de virtualizar firewalls, cables, switches y routers
3.2.10.2	La solución debe tener la capacidad de crear mínimo 25 Firewall virtuales, por propósitos de segmentación
3.2.10.3	Cada Firewall virtual debe su propio stack TCP/IP.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

3.2.10.4	Los Firewalls virtuales dentro de la solución requerida, deben tener la capacidad de trabajar en modo activo – activo.
3.2.10.5	Cada Firewall Virtual debe tener la capacidad de tener activas las funcionalidades de: • Firewall • Control de Aplicaciones • IPS • Control de Malware Conocido • Control de Malware Desconocido • Filtrado de URLS • Control de Datos • VPN • Seguridad DNS • Phishing Conocido y Desconocido.
3.2.11	**ESCALABILIDAD**
3.2.11.1	La solución debe permitir hiperescalabilidad.
3.2.11.2	La solución brindada no debe ser tipo chasis.
3.2.11.3	La solución debe está compuesta por dos 2 firewalls físicos que se puedan orquestar de manera central, pero con la capacidad de agregar a futuro mínimo 10 equipos adicionales.
3.2.11.4	Debe asimismo garantizar la presencia de dos elementos de orquestación, encargado del balanceo de tráfico, manejo de conexiones e interconexión de los appliances que compongan el Clúster.
3.2.11.5	Cada equipo Firewall de Nueva generación del sistema, debe estar en la capacidad de soportar 16 Gbps en modo Threat Prevention (Firewall, IPS, Filtrado de URL, Control de aplicaciones, Control de Malware Conocido y Desconocido, activados al mismo tiempo).
3.2.11.6	Al agregar cada Firewall adicional del mismo tipo, la solución debe crecer linealmente en su desempeño.
3.2.11.7	A nivel de administración de políticas, el clúster es representado por un único objeto, sin importar el número de Firewalls que compongan la solución.
3.2.11.8	La solución debe garantizar que se prestara el servicio a través de 4 interfaces de 40G, 4 interfaces de 10G en Fibra, y 4 interfaces 1G RJ-45.
3.2.12	**VPN**
3.2.12.1	A cada usuario se le debe asignar una dirección IP diferente, que ayude a la trazabilidad de eventos, y que también permita de forma interna realizar labores de mantenimiento si es requerido (ej. Accediendo vía RDP)
3.2.12.2	Los usuarios deben autenticarse contra el directorio activo de la entidad
3.2.12.3	La solución de VPNs IPSEc debe soportar: Algoritmo Internet Key Exchange (IKEv1 & IKEv2
3.2.12.4	La solución debe soportar Encripcion con AES -128, AES-256 (Advanced Encryption Standard), 3DES
3.2.12.5	Permitir múltiples factores de autenticación para las VPNs client-to-Site IPSEC, con factores propios de autenticación como la combinación Usuarios-password+ One time password(OTP), Certificado digital+Usuarios y password, o traves de la integracion con 3ros fabricantes
3.2.12.6	La solución debe soportar VPNs IPSEC Site-to-Site
3.2.13	**GESTIÓN DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD.**
3.2.13.1	La solución debe ser tipo appliance del mismo fabricante, con un almacenamiento mínimo de 14TB.
3.2.13.2	La consola de políticas deberá soportar el acceso de múltiples administradores de forma simultáneos, todos con la capacidad de realizar cambios (no perfil de lectura)
3.2.13.3	La consola debe permitir el gobierno de reglas y políticas a usuarios específicos, es decir el administrador1 puede gestionar las políticas relacionadas a las bases de datos, el administrador 2 gestión de los servidores de almacenamiento, etc.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

3.2.13.4	La consola debe ser el punto central para administrar de los firewalls virtuales que se desplieguen en la solución de hiperescalabilidad.
3.2.13.5	El usuario debe poder generar reglas que involucren políticas objetos IPv4 e IPv6 de forma simultánea.
3.2.13.6	La consola debe estar en la capacidad de administrar los firewall existentes físicos y virtuales, si este se extiende a la nube pública (ej. Azure, AWS) o privada (Vmware ESX, Hyper-V)
3.2.13.7	Debe ser posible para el administrador ingresar IoC (indicadores de compromiso) en forma de archivos tipo CSV
3.2.13.8	La solución debe garantizar la generación de reportes periódicos para la entidad
3.2.13.9	La gestión debe permitir la correlación de eventos de seguridad para conocer el número de incidentes en tiempo real
3.2.13.10	La solución debe brindar la capacidad de analizar los incidentes basado en el framework de Mitre Att&ck
3.2.13.11	La solución debe tener la capacidad de administrar hasta 30 firewall físicos o virtualizados.
3.2.13.12	La solución debe estar en la capacidad de correlacionar eventos, presentar vistas gráficas y generar reportes.
3.2.13.13	Los reportes y vistas deben poderse modificar para alinearse con las necesidades del Ejercito Nacional.
3.2.14	**PREVENCIÓN INTEGRAL DE AMENAZAS PARA USUARIOS WEB**
3.2.14.1	La solución debe brindar acceso sin cliente y confianza de día cero a cualquier aplicación corporativa, desde cualquier navegador web.
3.2.14.2	La solución debe brindar, una experiencia de navegación de Internet segura, rápida y capaz de inspeccionar el 100 % del tráfico SSL.
3.2.14.3	La solución debe prevenir a los usuarios de descarga malware.
3.2.14.4	La solución debe prevenir los ataques de phishing y la reutilización de credenciales corporativas en sitios web diferentes a los de la organización.
3.2.14.5	La solución debe bloquear el acceso a sitios web considerados inapropiados de acuerdo a las políticas de la organización.
3.2.15	**SASE INTERNET ACCESS**
3.2.15.1	La solución debe combinar las protecciones en el dispositivo y en la nube para ofrecer una experiencia de usuario mejorada.
3.2.15.2	La solución debe permitir inspección del tráfico en el dispositivo para reducir la latencia y mejorar la precisión de la localización.
3.2.15.3	La solución debe ofrecer mecanismos de protección en el dispositivo utilizando una combinación de tecnologías de prevención de amenazas para proteger los dispositivos de los usuarios contra una amplia gama de amenazas, incluidas las amenazas de día cero, el phishing y el ransomware.
3.2.15.4	La solución debe incluir un motor de prevención de malware que detecte y bloquee el malware antes de que pueda dañar los dispositivos de los usuarios. El motor de prevención de malware se debe actualizar constantemente con las últimas definiciones de malware. Incluso cuando no se se encuentren conectados a la red corporativa.
3.2.15.4	La solución debe proporciona una protección Wi-Fi integrada que proteja a los usuarios contra ataques Wi-Fi. La protección Wi-Fi debe cifra el tráfico Wi-Fi para evitar que los atacantes lo intercepten
3.2.15.5	La solución se debe basar en un concepto de SWG (Secure Web Gateway) híbrido que combine las ventajas del SWG basado en la nube y del SWG local. Debe disponer de un SWG basado en la nube que funciona en conjunto con un agente de SWG basado en el dispositivo
3.2.15.6	La solución debe permitir una configuración flexible de políticas
3.2.15.7	La solución debe permitir realizar comprobaciones de postura del dispositivo para garantizar que solo los dispositivos que cumplan condiciones de seguridad específicas puedan acceder a su red.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

3.2.15.8	La solución debe agregar una capa adicional de seguridad al verificar la postura o estado de la conexión segura y verificar el dispositivo que se encuentre limpio de malware antes de que pueda acceder a las aplicaciones internas de la organización.
3.2.16	**SOPORTE**
3.2.16.1	**SOPORTE FABRICANTE:** El fabricante debe brindar un soporte en horario de 24x7 (Las 24 horas del día, los 7 días a la semana) desde la firma del contrato. El fabricante deberá brindar las actualizaciones de software sin costo adicional durante el periodo de la vigencia del contrato.
3.2.16.2	**SOPORTE PROVEEDOR:** El proveedor debe brindar un soporte en horario de 24x7 (24 horas del día, los 7 días de la semana) remoto o presencial según lo solicite la entidad a partir de la firma del contrato, en caso de requerir cambios de equipos o partes por el fabricante, el proveedor debe asumir todos los costos por desplazamiento, instalaciones, configuraciones y demás que sean necesarios en sitio y esto no incurrirá en ningún costo para el Ejército Nacional. **Tiempos de respuesta:** El servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato. Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas después de haber reportado el incidente. De ser necesario el proveedor deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de cuatro (04) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio es de 4 horas.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.

De acuerdo con las especificaciones, todos los equipos suministrados por el proveedor deben estar embalados en las cajas originales de fábrica y deben ser totalmente nuevos, sin uso previo. Esto garantiza que los equipos sean entregados en condiciones óptimas y cumplan con las expectativas de calidad y funcionamiento.

Es responsabilidad del proveedor garantizar, mediante un certificado escrito avalado por el fabricante y/o distribuidor autorizado, que los equipos no tienen ningún tipo de licenciamiento adicional al que se describe en la ficha técnica. En caso de que se requiera un licenciamiento adicional que no esté incluido, el proveedor será responsable de cubrir el costo de dicho licenciamiento adicional, sin que esto genere ningún costo para el Ejército Nacional.

Es importante destacar que los equipos suministrados deben ser completamente nuevos y no re manufacturados. Esto asegura que los equipos sean de última generación y estén en perfectas condiciones.

Cada equipo debe ser entregado con sus respectivas cajas individuales y manuales técnicos, manuales de operación, cargador, interfaces de conexión y software de configuración (drivers) en medios digitales originales. Estos componentes adicionales garantizan que se puedan utilizar y operar adecuadamente. Además, los manuales deben estar disponibles en idioma inglés y/o español, lo que facilitará el entendimiento y uso de los

equipos por parte del personal del Ejército Nacional.

3.3.2 Rotulado.

Los equipos suministrados por el proveedor deben contar con un sticker adhesivo que incluya la siguiente información:

- Nombre de la empresa proveedora de los equipos.
- Número del contrato correspondiente a la adquisición de los equipos.
- Número telefónico de contacto para el soporte técnico.
- Correo electrónico de contacto para el soporte técnico.

Este sticker adhesivo deberá colocarse en un lugar visible de cada equipo, de manera que sea fácilmente identificable y accesible para el personal del Ejército Nacional. Esta información permitirá al personal del Ejército Nacional contactar al proveedor en caso de requerir soporte técnico o asistencia relacionada con los equipos suministrados.

Es importante que el proveedor se asegure de que los stickers adhesivos estén claramente legibles y correctamente colocados en cada equipo, de modo que la información sea fácilmente visible y utilizable.

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

4.1.1 Muestreo.

Sobre todos los compontes del sistema de la solución a adquirir, se debe efectuar una inspección visual para verificar si cada componente cumple con los requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado. Se debe tener presente que por sus características y complejidad serán inspeccionados la totalidad de los componentes que hacen parte del sistema integrado.

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.

Cada uno de los componentes del sistema integrado, debe cumplir con lo establecido en la presente Especificación Técnica en los numerales 3.2 Requisitos Específicos y 3.3 Requisitos de empaque y rotulado. Cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazará el componente que no cumpla con los criterios establecidos.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

4.2.1 Muestreo.

Se requerirá la realización de pruebas de funcionalidad con el objetivo de garantizar que la configuración, integración e instalación de las soluciones sean apropiadas. En caso de que se identifiquen fallas técnicas en alguno de los componentes durante las pruebas, el proveedor deberá tomar las medidas necesarias para solucionarlas sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón de Ciberdefensa.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

Es responsabilidad del proveedor garantizar que todas las soluciones implementadas funcionen correctamente y cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el contrato.

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

Para verificar los requisitos específicos de la presente especificación se debe cumplir con el cien por ciento (100%) de lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos Específicos mediante la verificación de su funcionamiento y mediante el método de inspección establecido en el numeral 5. Métodos de ensayo, de la totalidad de sus componentes. Cuando no se cumpla el criterio de aceptación se rechazará el componente que no cumpla con los criterios establecidos.

Es importante destacar que deben ser proporcionados por el proveedor sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad.

El proveedor es responsable de garantizar que los equipos y software funcionen correctamente y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

En caso de que alguno de los equipos presente una falla durante el período de garantía, es responsabilidad del fabricante proporcionar los materiales y/o piezas necesarias para su reparación o reemplazo.

- Estos materiales y/o piezas deben cumplir con las mismas características del equipo original o, en su defecto, ser de características superiores.

- El fabricante debe garantizar que los materiales y/o piezas utilizadas en la reparación o reemplazo sean compatibles y cumplan con los estándares y especificaciones técnicas requeridas. Esto asegura que el equipo vuelva a funcionar correctamente y se mantenga su rendimiento óptimo.

5. MÉTODOS DE ENSAYO

En caso de presentarse fallas en cualquiera de los elementos que componen el sistema, el proveedor deberá brindar el soporte necesario, el cual debe incluir como mínimo:

- Cambio de equipos en caso de fallas: Si se identifica que un equipo específico está defectuoso, el proveedor debe reemplazarlo por uno funcional sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características: Si es necesario reemplazar un equipo, el proveedor debe proporcionar uno con características iguales o superiores para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.
- Instalación de software: Si la falla está relacionada con el software, el proveedor debe realizar la instalación o reinstalación del software correspondiente para solucionar el problema.
- Configuraciones, puesta en producción y funcionamiento: El proveedor debe llevar a cabo todas las configuraciones necesarias para poner en producción y asegurar el correcto funcionamiento del sistema después de cualquier reemplazo o reparación realizado.

Es importante destacar que el equipo de reemplazo no puede ser remanufacturado ni reparado, debe ser completamente nuevo. Esto garantiza que el equipo cumpla con los estándares de calidad y funcionalidad requeridos por el Ejército Nacional.

Además, el proveedor debe proporcionar los números de serie de los equipos de reemplazo para que se realicen

los cambios pertinentes a nivel administrativo en el Ejército Nacional. Esto asegura un registro preciso de los equipos instalados y facilita la gestión de activos por parte del Ejército Nacional.

En resumen, el proveedor tiene la responsabilidad de reemplazar cualquier equipo defectuoso durante las pruebas o instalación con un equipo nuevo, sin remanufacturar ni reparar, dentro de un plazo máximo de 30 días. Los números de serie de los equipos de reemplazo deben ser proporcionados para fines administrativos.

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 4130 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los

Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.

- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 "Seguridad de la información para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Procedimiento documentos técnicos normativos P-JEMPP-CEDE4-348

6.2 ANTECEDENTES

De acuerdo con la necesidad planteada, para el programa de sostenimiento, se requiere continuar la totalidad de la plataforma de seguridad instalada en el Ejército Nacional, lo anterior teniendo en cuenta que esta debe mantenerse operable para proteger la infraestructura tecnológica y permitir la defensa de las comunicaciones y servicios de información de la Fuerza. La plataforma de seguridad consta de hardware y de software el cual debe ser actualizado anualmente, renovadas sus licencias y soporte ante cualquier falla.

El Ejército Nacional posee una infraestructura de seguridad perimetral que constituye la mejor prevención de amenazas de su clase, mantiene la red institucional protegida en todas partes de los últimos ataques de quinta generación, multisectoriales a gran escala, así mismo ofrecen una seguridad uniforme en toda la infraestructura tecnológica, realizando tareas más allá de la inspección activa y el filtrado simple de paquetes, bloquean las amenazas modernas, como los ataques de la capa de aplicación y el malware avanzado, también realizan funcionalidades de inspección con estado, prevención integrada de intrusiones, reconocimiento y control de aplicaciones para ver y bloquear las aplicaciones peligrosas, rutas de actualización para incluir fuentes de información futuras, técnicas para abordar las amenazas de seguridad en evolución, sin la renovación de estos elementos el Ejército Nacional quedara vulnerable en su primer anillo de seguridad informática ya que las amenazas avanzadas cibernéticas podrían cumplir con su objetivo inhabilitando la infraestructura tecnológica de la Fuerza ocasionando que la tecnología no pueda ser un apoyo para el desarrollo de las actividades propias del Ejercito. Los firewalls constituyen una primera línea de defensa en seguridad de la red, establecen una barrera entre las redes internas protegidas y controladas en las que se puede confiar y redes externas que no son de confianza como Internet. También son de vital importancia ya que estos dispositivos de seguridad son los encargados de monitorear el tráfico de red entrante y saliente y decide si permite o bloquea tráfico específico en función de un conjunto definido de reglas de seguridad

Los equipos de seguridad Firewall con que cuenta el Ejército Nacional actualmente debe ser renovados debido a que estos se encuentran dentro del plan de EOL (End of Life) del fabricante para el año 2022. Así mismo estos equipos a lo largo de los años sufren desgastes y con el tiempo también su funcionamiento se ve afectado presentando así mayores problemas de seguridad, desempeño, gastos de actualización y mantenimiento, así como la pérdida de garantía del fabricante y la incompatibilidad con nuevos programas y tecnologías.

Aunado a esto, cada día existen más amenazas y vulnerabilidades para los equipos de cómputo; por ello, contar con estos equipos lo más actualizado posible es importante, ya que los sistemas de seguridad van fortaleciéndose año con año para hacer frente a estas nuevas amenazas o retos que se encuentran al día de hoy. Para continuar un trabajo exitoso y competitivo de protección a la infraestructura tecnológica de la Fuerza es imperativo mantenerse a la vanguardia con los avances tecnológicos en materia de seguridad informática, y el cambio de estas máquinas aportaran la continuación de dicho trabajo.

Por lo anterior se hace indispensable que la Fuerza mantenga operable sus sistemas de seguridad

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

informática; garantizando a través de ellos que sólo el personal autorizado tenga acceso a la información restringiendo el acceso de acuerdo al nivel de permiso que posea el usuario; todo esto, con el fin de aumentar el nivel de seguridad y protección de la información digital del Ejército Nacional, propendiendo así por el cumplimiento de los principios básicos de seguridad informática como son la confidencialidad, disponibilidad e integridad que exige la Directiva Permanente N. 2014-18 del Ministerio de Defensa Nacional.

7. ANEXOS

Omitido.

8. CONTROL DE REVISIONES

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL FASE II No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-5524/ COM-0	24/11/2022
01	Actualización características técnicas de mejoras tecnologías para los siguientes ítems así: Item 1.33 Se realiza detalle del licenciamiento. Item 2.2.2 Cada equipo debe contar con Fuente de Poder redundante. hot swap. (la unidad se puede conectar y / o desconectar del sistema sin tener que reiniciar) Item 2.2.3 Se deben proveer 10 interfaces de 1Gb tipo Cobre por Equipo. Item 2.2.4 Se deben proveer 4 interfaces tipo 10 Gb fibra. Item 2.2.5 La solución debe tener la opción de poder crecer en puertos de 40 Gbps Fibra. Item 2.2.6 Cada equipo debe incluir el licenciamiento para activar las protecciones en modo Prevencion de Amenazas es decir Firewall,Antivirus, Control de Bots, IPS, Control de Aplicaciones, Sandbox, Antispam. Item 2.2.7 Los equipos deben brindar un rendimiento de 5.8 Gbps con todos los módulos de protección activados ver punto anterior (2.2.6). Item 2.2.9 Cada Equipo debe tener Almacenamiento, minimode 480 GB en estado Solido. Item 2.2.11 El throughput de prevención de amenazas mínimo debe ser de 5.8 Gbps Item 2.2.12 El throughput De IPS mínimo debe ser de 19 Gbps Item 2.2.13 El throughput De Firewall mínimo debe ser de 38 Gbps 1518B UDP Gps Item 2.2.14 El equipo debe contar con mínimo 1 CPU's con 6 cores físicos y 12 virtuales Item 1.3 Se disminuye la cantidad de ingeniero implementador y se incluye CCTE (Check Point Certified Troubleshooting Expert), vigentes a la fecha de cierre del proyecto. Se actualiza del nombre de la ficha de especificación técnica, eliminado la palabra FASE II quedando de la siguiente manera ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNÉTICOS DEL EJÉRCITO NACIONAL No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-5524/ COM-0. Teniendo en cuenta que no es una compra concurrente.	02/05/2023
02	De acuerdo a oficio con radicado No. 2023186012522573 por el CENAC-TELEMATICA y observaciones realizadas por los oferentes en el proceso de estudio de mercado se modifica el item 1.31, ítem 1.32 y ítem 1.33 quedando de la siguiente manera: item 1.31: quedando de la siguiente manera el Contratista debe realizar transferencia de conocimiento para 2 personas del Batallón de Ciberdefensa del Ejercito Nacional con relación a la, administración, instalación, configuración y análisis, dictada directamente por el fabricante y /o distribuidor autorizado en la ciudad de Bogotá, en idioma español, en las instalaciones adecuadas por mínimo 40 horas. Se debe expedir certificado por parte del fabrica. Item 1.32 : El Contratista debe realizar transferencia de conocimiento para 15 personas del	16/06/2023

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Batallón de Ciberdefensa del Ejercito Nacional con relación a los siguientes conceptos que permitan un entendimiento de las operaciones de la herramienta y el entorno de seguridad:
• Fundamentos de Infraestructura
• Networking
• Ethical Hacking
• Phishing e IoT de día cero
• Sistemas operativos
• Bloqueo los Ataques de DNS
• Análisis de malware dinámico y estático

Con una duración mínima de 160 horas dictada por el contratista con profesionales certificados y capacitados en la ciudad de Bogotá, en idioma español, en las instalaciones adecuadas. Se debe expedir certificado por parte del contratista.

item 1.33: de acuerdo a validación de fabricante debido a que las empresas oferentes no cotizaron algunos item de licenciamiento los cuales fueron eliminado y modificado el item de la siguiente manera.

La solución debe tener el modelo de licenciamiento a perpetuidad y renovación anual de la misma. El licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional por un periodo mínimo de 12 meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

El contratista entregará al supervisor del contrato en documento independiente emitido por parte del fabricante de la solución certificado que indique el periodo de licenciamiento de la solución.

El contratista entregará al supervisor del contrato en documento independiente un certificado de no sub licenciamiento, en caso de sublicenciamiento, los gatos ocasionados serán cubiertos por el contratista.
De los siguientes productos así:

<table>
<tr><th>Product</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>CPEBP-NGTX</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CPAP-SG6700-SNBT</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CPES-CO-STANDARD-ADD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CPAP-SG16200-PLUS-SNBT</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CP-HAR-MOBILE-DVC-1Y-LICENCE</td><td>200</td></tr>
<tr><td>CPSB-VS-10</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CPSB-MOB-U</td><td>1</td></tr>
</table>

Nota: En caso de realizarse modificaciones o adiciones al contrato, el licenciamiento empezará a contar desde el acta de recibo a satisfacción final.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>03</td>
<td>• Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL. Asi:

• Se actualiza la Especificación técnica en atención al oficio No. 2024574006043043 de fecha 12 de marzo de 2024 elaborado por el BACCI, en cumplimiento a la circular 2023218004540933 del 09 de marzo y el boletín 030 del 17 de febrero de 2023 emitido por JEMPP, acogiéndose al numeral 05. Del boletín 030 del 17 de febrero de 2023: Por mejora del documento técnico al ser revisado.

• Se modifica línea de mando de la especificación técnica de la siguiente manera JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-5524.</td>
<td>26/03/2024</td>
</tr>
</table>

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

- Se modifico el ítem 1. Especificando el objeto del proyecto aclarando el fortalecimiento de la infraestructura perimetral del Ejercito Nacional.

- Se agrega al Ítem 2.1 las definiciones de IPS e Inspección DNS

- Se renovó la numeración a partir del ítem 3.2 requisitos específicos empezando en ítem 3.2.1 y finalizando en ítem 3.4.1.

- Los siguientes ítems se elimina y se pasan a documento de especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Ítem 1.1, Ítem 1.2, ítem 1.3, ítem 1.4, ítem 1.5, ítem 1.6, ítem 1.7, ítem 1.8, ítem 1.10, ítem 1.11, ítem 1.12, ítem 1.13, ítem 1.14, ítem 1.17 ítem 1.18, ítem 1.19, ítem 1.20, y ítem 1.21, ítem 1.22, ítem 1.27, ítem 1.28, ítem 1.30, ítem 1.31, ítem 1.32, ítem 1.34 y el ítem 3

- Se modifica el ítem 3.2.1.1 de licenciamiento de la siguiente manera ALCANCE: El proveedor debe brindar el licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

item	Descripción
1	Next Generation Threat Prevention and Sandblast for Additional Appliance
2	Mobile Access Blade unlimited
3	Virtual Systems package
4	Security- browser extension security service.
5	Internet Access - Essentials package
6	Cloud Edge gateway
7	Collaborative Enterprise Support
8	Collaborative Enterprise Support - Standard Add-on for Products

- Se modifica el ítem 3.2.1.2 de la siguiente manera El proveedor deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.

- Se modifica el ítem 3.2.2.1 dejando con claridad los dispositivos de hardware que se va adquirir de la siguiente manera

Elemento	Característica
Appliance balanceo y orquestación maestro	QSFP28 transceiver module for 100G fiber ports-shortrange (100GBase-SR4)
	Appliance Hyperscale Orchestrator with 8x100 GbE and 48x10 GbE ports, plus 1 x 10G DAC (3m)
	40 GbE Direct Attach Cable (DAC)
	Capacidad orquestación Firewalls
	Alta disponibilidad
Firewalls Seguridad de nueva generación	HyperScale Appliance including 2x100GbE direct attach cables with SandBlast subscription package
	Next Generation Threat Prevention and Sandblast.
	10G Extended Range transceivers to Quantum 6200 and above
	QSFP+ Transceiver For 40G fiber Ports-shortrange (40GBase-SR) OM3 fiber 100m, OM4 fiber 150m(Short)
	SFP transceiver for 1000 Base-T RJ45 (Copper)

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	Alta disponibilidad
	Doble fuente de poder
	Grupos de seguridad
Administración & Reportes	Tipo Appliance (Propietario)
	Security Management appliance Gen-6 for 150 gateways (SmartEvent & Compliance
	Procesamiento Logs x seg

- Se modifica el ítem 3.2.2.2 de la siguiente manera Antes de realizar una implementación el proveedor debe garantizar compatibilidad con la infraestructura y arquitectura tecnológica actual e indicar que el presente proceso es para fortalecer e integrar la seguridad perimetral con la que cuenta actualmente el Ejercito Nacional.

- Se mejora la especificación técnica empezando en el ítem 3.2.3 y finalizando en el ítem 3.2.14.5 que corresponde a características técnicas funcionales de la solución a adquirir, separándolas en cada una de las siguientes secciones:
  - **Características de Protección**: Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.3. y finalizando en el ítem 3.2.3.17.
  - **Sistemas Prevención de Intrusos:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.4 y finalizando en el ítem 3.2.4.7
  - **Filtrado URL:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.5 y finalizando en el ítem 3.2.5.10
  - **Protección DNS:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.6 y finalizando en el item 3.2.6.2
  - **Control de Phishing conocido / desconocido:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.7 y finalizando en el ítem 3.2.7.4
  - **Control de Data:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.8 y finalizando en el item 3.2.8.3
  - **Control de Malware Conocido y Desconocido:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.9 y finalizando en el ítem 3.2.9.9
  - **Virtualización:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.10 y finalizando en el ítem 3.2.10.5
  - **Escalabilidad:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.11 y finalizando en el ítem 3.2.11.8
  - **VPN:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.12 y finalizando en el item 3.2.12.6
  - **Gestión de la Solución de Seguridad:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.13 y finalizando en el ítem 3.2.13.13
  - **Prevención Integral de Amenazas para usuarios web:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.14 y finalizando en el ítem 3.2.14.5
  - **SASE INTERNET ACCESS:** Corresponde a los ítems; iniciando en el ítem 3.2.15 y finalizando en el ítem 3.2.15.8.

- Los ítems de Especificación Técnica anterior 1.23 y 1.24 que corresponden a lo referente a soporte técnico de fabricante y proveedor se agregan en la sesión de Soporte ítem 3.2.16. y corresponde al ítem 3.2.16.1 para fabricante y el ítem 3.2.16.2 para el proveedor.

- Se mejora la Especificación Técnica el ítem 3.3.1 agregando de la anterior Especificación técnica el ítem 1.25 y mejorando su contenido que hace referente, al empaque de los equipos que se van a adquirir con esta Especificación Técnica.

- Se mejora la Especificación Técnica el ítem 3.3.2 agregando de la anterior Especificación técnica el ítem 1.28 y mejorando su contenido que hace referente al rotulado de los equipos que se van a adquirir con esta Especificación Técnica.

- Se mejora la Especificación Técnica el ítem 4.1.1 correspondiente a muestreo y el ítem 4.1.2 de criterios de aceptación o rechazo para la para requisitos generales y requisitos de empaquetado y rotulado; agregando lo referente a la evaluación de los requisitos específicos y requisitos de empaquetado y rotulado.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	• Se mejora la Especificación Técnica el ítem 4.2.1 correspondiente a muestreo y el ítem 4.1.2 de criterios de aceptación o rechazo para evaluar los requisitos específicos, agregando lo referente a los criterios de evaluación para la aceptación o rechazo de los requisitos específicos. • Se mejora la Especificación Técnica el ítem 5. Correspondiente a los métodos de ensayo donde se especifican los criterios que se deben tener en cuenta al momento de la implementación e instalación de los equipos adquiridos en la presente especificación técnica en dicho caso que se presente una falla al momento o posterior a la instalación durante la vigencia del contrato. • Se modifica el ítem 6.1 1 Normas que deben consultarse, se actualiza la normatividad, de acuerdo a lo mencionado por el Asesor Jurídico de la Brigada de Interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, en la presente especificación técnica garantiza la pluralidad de oferentes. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, en la presente especificación técnica garantiza los requisitos generales y específicos, los cuales fueron revisados técnicamente y satisfacen las necesidades del Ejército Nacional. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, técnica garantiza que la presente especificación fue elaborada de manera profesional, con la mayor transparencia, siempre buscando dejar en alto el nombre del Ejército Nacional. • Por lo anterior, queda sin validez la especificación técnica versión 2 y a partir del momento rige la presente versión.	

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co



Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

CONTENIDO

1. OBJETO 3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN 3
3. REQUISITOS 4
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: 8
5. MÉTODOS DE ENSAYO 9
6. APÉNDICE 9
7. ANEXOS 11
8. CONTROL DE REVISIONES 11

Elaboró	Revisó	Aprobó
PD06 JOSE EDINSON ROJAS CALDON Profesional en Defensa	MY. FABIAN ANDRES BAHENA VAZQUEZ Ejecutivo y Segundo comandante del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejercito Nacional MY. JOSE DAVID ALEXANDER MUNEVAR LARA Oficial Jurídico - BCICC	TC. RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIERREZ Comandante del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejercito Nacional.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

1. OBJETO

Renovación del licenciamiento, mantenimiento y soporte de los productos de la plataforma de seguridad perimetral firewall, con la que cuenta el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN

2.1 DEFINICIONES

APTs: Una amenaza persistente avanzada, también conocida por sus siglas en inglés, APT (por Advanced Persistent Threat), es un conjunto de procesos informáticos sigilosos y continuos, a menudo orquestados por humanos, dirigidos a penetrar la seguridad informática de una entidad específica. Una APT, generalmente, fija sus objetivos en organizaciones o naciones por motivos de negocios o políticos.

Exploits de Día Cero: Un ataque de día cero (en inglés zero-day attack o 0-day attack) es un ataque contra una aplicación o sistema que tiene como objetivo la ejecución de código malicioso gracias al conocimiento de vulnerabilidades que, por lo general, son desconocidas para la gente y el fabricante del producto.

Ransomware: Es un tipo de programa dañino que restringe el acceso a determinadas partes o archivos del sistema infectado, y pide un rescate a cambio de quitar esta restricción. Algunos tipos de ransomware cifran los archivos del sistema operativo inutilizando el dispositivo y coaccionando al usuario a pagar el rescate.

Soporte: El servicio de soporte sirve para ayudar a resolver los problemas que puedan presentársele a los usuarios, mientras hacen uso de servicios, programas o dispositivos. El soporte técnico puede ser ofrecido a través de diferentes formas, la acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento tales como funcionalidad, seguridad y productividad. Otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación; el mantenimiento debe ser tanto periódico como permanente, preventivo y correctivo.

2.2 APLICACIÓN

La capacidad de seguridad perimetral firewalls instalada en el Ejército Nacional, con el fin de evitar posibles ataques informáticos a la infraestructura crítica tecnológica del Ejército Nacional. De esta manera, se puede garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad, autenticidad y no repudio de la información y los servicios de la infraestructura tecnológica para los usuarios y dispositivos tecnológicos de la Fuerza.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS GENERALES

Renovar el licenciamiento, realizar el mantenimiento y soporte de los productos de de la plataforma de seguridad perimetral firewall del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejercito Nacional, de acuerdo a cada uno de los numerales de los requisitos específicos de la presente especificación técnica.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ITEM 3.2.1 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

<table>
<tr><td>3.2.1.1</td><td>ALCANCE:
El contratista debe brindar la renovación del licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

<table>
<tr><th>Item</th><th>Tipo Producto</th><th>SKU</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>16200 Plus Appliance with 5 Virtual Systems and SandBlast subscription package</td><td>CPCES-CO-STANDARD-ADD</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Mobile Access Blade unlimited</td><td>CPCES-CO-STANDARD-ADD</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Next Generation Security Management SmartEvent dedicated Server for 50 gateways (perpetual)</td><td>CPCES-CO-STANDARD-ADD</td></tr>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades,</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.1.2</td><td>El Contratista deberá certificar al Ejército Nacional que no existirá sub-licenciamiento de la plataforma, en caso de ser así el costo deberá ser asumido por el contratista.</td></tr>
<tr><td>3.2.1.3</td><td>El Contratista deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de la renovación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ITEM 3.2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO , CORRECTIVO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SANDBLAST DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL</td></tr>
<tr><td>3.2.2.1</td><td>ALCANCE SOPORTE TÉCNICO:
El contratista debe brindar atención ilimitada a casos reportados por el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración e incidentes o eventos de seguridad de las plataformas de seguridad perimetral firewalls con las que cuenta el Ejército Nacional.</td></tr>
<tr><td>3.2.2.2</td><td>ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SOPORTE:
Se debe desarrollar como mínimo las siguientes actividades durante la vigencia del contrato preveía autorización y aprobación del supervisor del contrato:
• Administración de plataformas de seguridad perimetral firewalls: responsable de las tareas de comprobación de funcionamiento, administración, gestión, control y aplicación de las plataformas de seguridad perimetral firewall.
• Generar recomendaciones para las buenas prácticas de administración de políticas en las plataformas de seguridad perimetral firewall.
• Monitorizar el funcionamiento de la plataforma de seguridad perimetral firewalls.
• Revisión, control y mantenimiento de la estabilidad y operación de las plataformas de seguridad informática descritas.
• Generar recomendaciones para la actualización de las plataformas de seguridad perimetral firewalls del Ejercito Nacional.</td></tr>
</table>

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	• Configuración de políticas, realizar evaluación y ajuste de la configuración de las políticas de seguridad implantadas en todas las plataformas de seguridad perimetral firewalls, bajo la supervisión del administrador de Seguridad del Ejército Nacional. • Atención a solicitudes: Para ello evaluará y ejecutará nuevos requerimientos de configuración sobre las plataformas de seguridad perimetral firewalls. • Seguimiento de backups: Gestionar y efectuar las copias de resguardo (back-up) de la información de las herramientas de seguridad del sistema y de completar la documentación correspondiente a esta tarea. • Integración del Directorio Activo con las plataformas de Seguridad Perimetral Firewalls del Ejercito Nacional. • Revisión y seguimiento de políticas de passwords: El administrador de seguridad deberá realizar periódicamente un seguimiento de la implementación de las políticas de passwords, con el propósito de verificar que las mismas se encuentran en fase con lo definido. • Seguimiento de la actualización de herramientas de seguridad: el administrador de seguridad será el responsable de verificar que las herramientas de seguridad descritas en este documento, se encuentren en regla y actualizados con los correspondientes soportes y mantenimientos ejecutados por el proveedor del contrato de soporte y mantenimiento. • Afinamiento a la infraestructura de seguridad perimetral Firewalls actual. • Nuevas configuraciones o activaciones de nuevas funcionalidades del producto, previa coordinación con el personal técnico y el supervisor del contrato. • Pruebas de puesta en funcionamiento de nuevos servicios de seguridad perimetral firewall. • Realizar levantamiento de la topología de red de la infraestructura de seguridad perimetral Firewalls del Ejercito Nacional. • Sugerir recomendaciones en coordinación con la administración de seguridad perimetral y el supervisor del contrato para implementar nuevas políticas de firewalls, mejoramiento IPS y control de aplicaciones. • Atención ilimitada a casos reportados por el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad (BACCI) del Ejército Nacional referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración e incidentes o eventos de seguridad de la plataforma de seguridad informática.
3.2.2.3	**ALCANCE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El contratista debe efectuar dos (02) mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato a las plataformas de seguridad perimetral Firewalls del Ejercito Nacional. Este mantenimiento debe incluir como mínimo las siguientes actividades: • Actualizaciones de software (Upgrade, Update, criticas de seguridad) • Revisiones del funcionamiento de las plataformas y solución de errores. • Realización y programación de copias de seguridad. • Revisión de los logs de eventos registrados en los sistemas. • Revisión y mejoramiento de espacio de disco, utilización de CPU – RAM y afinamiento de servidores. • Evaluación de los sistemas de seguridad instalados. • Configuración de funcionalidades inoperativas. • Emisión de recomendaciones de las plataformas a través de un informe técnico, al supervisor del contrato. • El contratista deberá suministrar el recurso en sitio donde se requiera realizar este mantenimiento se podrán realizar de manera remota, pero si algo falla y no se puede subsanar el contratista desplazará al personal especializado hasta el sitio.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

3.2.2.4	**ALCANCE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** En caso de presentarse fallas en los sistemas de seguridad perimetral firewall del Ejercito Nacional, el contratista deberá efectuar los mantenimientos correctivos todas las veces que se requiera. Estos mantenimientos deben incluir como mínimo: • Instalación de software • Configuraciones, puesta en producción y funcionamiento • Remplazo de equipos por otro de iguales características de forma temporal hasta que la falla sea solucionada.
3.2.2.5	**TERMINOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA:** **Horario del servicio:** En disponibilidad de horario 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la vigencia de ejecución del contrato. **Tipo de atención:** El servicio será en la ciudad de Bogotá y remotamente a través de herramientas WEB online; de acuerdo con los tiempos de respuesta. **Tiempos de respuesta:** El servicio de soporte debe ser atendido de manera inmediata a través de una línea telefónica gratuita, servicio de correo electrónico o en forma remota de acuerdo a los niveles de servicio. Para las Unidades Militares de la ciudad de Bogotá, si en el lapso de cuatro (04) horas después de haber reportado el incidente no se da solución al mismo, el contratista deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio en las unidades de Bogotá es de ocho (08) horas, una vez el recurso haya llegado al sitio. El tiempo máximo permitido para el reemplazo temporal de equipos estipulado en es de tres (03) días. Nota: El tipo de atención y tiempos de respuesta será asignado según las anteriores clasificaciones por el funcionario del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad que reporta el incidente.
3.2.2.6	**DOCUMENTACIÓN:** • INFORME DE MANTENIMIENTOS Y SOPORTE TÉCNICO: Una vez realizados los soportes técnicos y mantenimientos tanto correctivos como preventivos (remotos o en sitio) el contratista deberá hacer entrega de un informe técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes, donde se indique como mínimo: o Actividades realizadas o Actualizaciones aplicadas o Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados o Recomendaciones o Registro fotográfico y/o pantallazos de las herramientas Este informe deberá entregarse al supervisor del contrato por cada mantenimiento realizado el día hábil siguiente a la realización del mantenimiento o soporte técnico.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	• INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES: El contratista debe entregar informe mensual (último día hábil del mes) al supervisor del contrato con las actividades realizadas tanto en los mantenimientos como de los soportes técnicos realizados, así como de las actividades de apoyo en la administración y operación de las plataformas objeto de la presente especificación técnica. Si el supervisor del contrato requiere un informe adicional, el contratista estará en la obligación de entregar mencionado informe. Nota: cada informe entregado debe ser firmado por el ingeniero o líder del proyecto o representante legal de la empresa y debe incluir fecha de elaboración.
3.2.2.7	**FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD:** Garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de la plataforma, los procesos y servicios prestados en la misma, así mismo si las fallas presentadas son ocasionadas por las actividades efectuadas por el soporte o mantenimiento producto del contrato, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato.

3.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

3.3.1 Empaque.

OMITIDO

3.3.2 Rotulado.

OMITIDO

4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

4.1 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

La Especificación Técnica debe establecer los métodos de muestreo para verificar la conformidad del producto, así como las condiciones para aceptar o rechazar el lote por este aspecto.

4.1.1 Muestreo.

OMITIDO

4.1.2 Criterios de aceptación o rechazo para requisitos generales y requisitos de empaque y rotulado.
En la Especificación Técnica se debe establecer los criterios para aceptar o rechazar el lote.

4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS.

OMITIDO

4.2.1 Muestreo.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

OMITIDO

4.2.2 Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos específicos.

OMITIDO

5. MÉTODOS DE ENSAYO

OMITIDO

6. APÉNDICE

6.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que lo modifiquen o aclaren.
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

- Resolución 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 4130 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS" del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 de 2017 "Seguridad de la información para el Ejercito Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Procedimiento documentos técnicos normativos P-JEMPP-CEDE4-348

6.2 ANTECEDENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029-CENACTELEMÁTICA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Y LA FIRMA IT SERVICIOS COLOMBIA SAS PARA LA "RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA Y SANDBLAST".

7. ANEXOS

OMITIDO

8. CONTROL DE REVISIONES

Debe contener un cuadro de control de revisiones Cada Especificación Técnica debe llevar un registro denominado control de revisiones el cual permite asegurar que se identifiquen los cambios realizados y el estado de revisión actual del documento.

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Creación de la especificación técnica RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SANDBLAST DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01485/ COMUN-01	26/02/2020
01	Se realizas los siguientes ajustes: Se eliminan los appliances del item 1.1 dado que se van a renovar con recursos de inversión. Si mismo se agrega el soporte tanto en el objeto, como dentro de la especificación técnica. Po lo anterior queda sin validez la versión anterior y a partir del momento rige la presente versión. RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SANDBLAST DE LA UNIDAD DE CIBERDEFENSA DEL EJÉRCITO NACIONAL No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-1485/	04/05/2022

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	COMUN-01.	
02	2.2 CERTIFICACIONES PARTNER Se realiza cambio del nivel del certificado de nivel 4 a mínimo nivel 2 y se actualiza la certificación de implementación de proyectos VSX – Check Point diferentes al cliente final de minino 3 a 1 proyecto. 2.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO Se realiza actualización de la dirección de prestación del soporte en sitio nivel 1 y la prestación del servicio tres días a la semana con duración de 4 horas laborales (3x4) en las instalaciones Ejército del Cantón Militar "Caldas" Cra 46 # 20c -01 Bogotá 2.4 PERSONAL REQUERIDO: PERFIL INGENIERO PARA EL SOPORTE NIVEL 1 Y 2 Se realiza actualización del perfil del ingeniero de soporte Nivel 1 y 2, Debe adjuntar copia de certificación CCSE (Check Point Certified Security Expert) y/o certificación CCSM (Check Point Certified Security Masters). y se actualiza que se Debe adjuntar experiencia en al menos uno (1) proyecto en implementación y/o soporte de VSX para uno de los dos ingenieros de soporte en sitio.	03/02/2023
03	2.4 PERSONAL REQUERIDO: PERFIL INGENIERO PARA EL SOPORTE NIVEL 1 Y 2 Se realiza actualización del perfil del ingeniero de soporte Nivel 1 y 2, debido a observaciones realizadas al proceso ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-1485 COMUN-02 SAMC-028, Ítem 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SANDBLAST DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, numeral 2.4 actualizándolo de la siguiente manera. **PERSONAL REQUERIDO: PERFIL INGENIERO PARA EL SOPORTE NIVEL 1 Y 2** • Formación profesional: Ingeniero en sistemas y/o electrónica y/o telecomunicaciones y/o afines según SNIES, para el cual deberá anexar a la oferta lo siguiente: • Copia de diploma y/o acta de grado del ingeniero presentado en la propuesta. • El ingeniero presentado en la propuesta deberá contar con conocimientos avanzados en los productos descritos en el ítem 1.1, dado que el administrador de seguridad apoyará la operación y administración de la plataforma CheckPoint. • Debe adjuntar al menos un ingeniero con copia de certificación CCSE (Check Point Certified Security Expert) y para el otro ingeniero con copia de certificación *CCSA (Check Point Security Administrator y/o CCTE (Check Point Certified Troubleshooting Expert* y/o CCSM (Check Point Certified Security Masters). • Debe adjuntar experiencia en al menos uno (1) proyecto en implementación y/o soporte de VSX por el proponente. • El ingeniero debe ser de nacionalidad Colombiana, y pertenecer por nomina al proponente • Cantidad: Mínimo dos (2) ingenieros. • HOJA DE VIDA: El oferente deberá allegar en la propuesta, la hoja de vida del personal requerido incluyendo datos de contacto (teléfonos, correos y cada una de las certificaciones anteriormente relacionadas).	13/04/2023
04	Se realizaron las siguientes modificaciones a la especificación técnica RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL. Asi: Se actualiza la Especificación técnica en atención al oficio 2024574003077203 de fecha del 22 febrero de 2024 elaborado por el BACCI, en cumplimiento a la circular 2023218004540933 del 09 de marzo y el boletín 030 del 17 de febrero de 2023 emitido por	07/03/2024

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

JEMPP, acogiéndose al numeral 05. Del boletín 030 del 17 de febrero de 2023: Por mejora del documento técnico al ser revisado.

- Se elimina la palabra "sanblast" y la frase "la unidad de ciberdefensa" del Nombre de la especificación técnica, quedando de la siguiente manera el nombre de la ficha técnica: **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.**
- Se modifica línea de mando de la especificación técnica de la siguiente manera JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-1485
- Se realizo la eliminación de la palabra "checkpoint" por Firewall en los ítems 1 y el item 3.1 requisitos generales.
- Se modificó el ítem 2.2 quedando de la siguiente manera: La capacidad de seguridad perimetral firewalls instalada en el Ejército Nacional, con el fin de evitar posibles ataques informáticos a la infraestructura crítica tecnológica del Ejército Nacional. De esta manera, se puede garantizar la integridad, seguridad, disponibilidad, autenticidad y no repudio de la información y los servicios de la infraestructura tecnológica para los usuarios y dispositivos tecnológicos de la Fuerza.
- Se renovó la numeración a partir del ítem 3.2 requisitos específicos empezando en ítem 3.2.1.1 y finalizando en ítem 3.2.2.7.
- Los siguientes ítems se elimina y se pasan a documento de especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Item1.6, Item1.7, item1.8, item1.9, item1.10, item2.2, item2.3, item2.4, item2.6, item2.10, item2.11, item2.12, item2.13, y item2.14.

Se realiza modificación al ítem 3.2.1.1 del alcance del licenciamiento de la solución de la siguiente manera:

ALCANCE:

El contratista debe brindar la renovación del licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

Ítem	Tipo Producto	SKU
1	16200 Plus Appliance with 5 Virtual Systems and SandBlast subscription package	CPCES-CO-STANDARD-ADD
2	Mobile Access Blade unlimited	CPCES-CO-STANDARD-ADD
3	Next Generation Security Management SmartEvent dedicated Server for 50 gateways (perpetual)	CPCES-CO-STANDARD-ADD
4	Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades	
5	Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades,	

Se modifica el item 3.2.1.2 de la siguiente manera: El Contratista deberá certificar al Ejército Nacional que no existirá sub-licenciamiento de la plataforma, en caso de ser así, los costos deberán ser asumidos por el contratista.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	Se modifica el item 3.2.1.3 de la siguiente manera: El Contratista deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de la renovación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional. Se modifica el ítem 3.2.2.1 de la siguiente manera: ALCANCE SOPORTE TÉCNICO: El contratista debe brindar atención ilimitada a casos reportados por el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración e incidentes o eventos de seguridad de las plataformas de seguridad perimetral firewalls con las que cuenta el Ejército Nacional. Se modifica el 3.2.2.2 de la siguiente manera: ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SOPORTE: Se debe desarrollar como mínimo las siguientes actividades durante la vigencia del contrato preveía autorización y aprobación del supervisor del contrato: • Administración de plataformas de seguridad perimetral firewalls: responsable de las tareas de comprobación de funcionamiento, administración, gestión, control y aplicación de las plataformas de seguridad perimetral firewall. • Generar recomendaciones para las buenas prácticas de administración de políticas en las plataformas de seguridad perimetral firewall. • Monitorizar el funcionamiento de la plataforma de seguridad perimetral firewalls. • Revisión, control y mantenimiento de la estabilidad y operación de las plataformas de seguridad informática descritas. • Generar recomendaciones para la actualización de las plataformas de seguridad perimetral firewalls del Ejercito Nacional. • Configuración de políticas: realizar evaluación y ajuste de la configuración de las políticas de seguridad implantadas en todas las plataformas de seguridad perimetral firewalls, bajo la supervisión del administrador de Seguridad del Ejército Nacional. • Atención a solicitudes: Para ello evaluará y ejecutará nuevos requerimientos de configuración sobre las plataformas de seguridad perimetral firewalls. • Seguimiento de backups: Gestionar y efectuar las copias de resguardo (back-up) de la información de las herramientas de seguridad del sistema y de completar la documentación correspondiente a esta tarea. • Integración del Directorio Activo con las plataformas de Seguridad Perimetral Firewalls del Ejercito Nacional. • Revisión y seguimiento de políticas de passwords: El administrador de seguridad deberá realizar periódicamente un seguimiento de la implementación de las políticas de passwords, con el propósito de verificar que las mismas se encuentran en fase con lo definido. • Seguimiento de la actualización de herramientas de seguridad: el administrador de seguridad será el responsable de verificar que las herramientas de seguridad descritas en este documento, se encuentren en regla y actualizados con los correspondientes soportes y mantenimientos ejecutados por el proveedor del contrato de soporte y mantenimiento. • Afinamiento a la infraestructura de seguridad perimetral Firewalls actual. • Nuevas configuraciones o activaciones de nuevas funcionalidades del producto, previa coordinación con el personal técnico y el supervisor del contrato. • Pruebas de puesta en funcionamiento de nuevos servicios de seguridad perimetral firewall. • Realizar levantamiento de la topología de red de la infraestructura de seguridad perimetral Firewalls del Ejercito Nacional. • Sugerir recomendaciones en coordinación con la administración de seguridad perimetral y el supervisor del contrato para implementar nuevas políticas de firewalls, mejoramiento IPS y control de aplicaciones. • Atención ilimitada a casos reportados por el Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad (BACCI) del Ejército Nacional referentes a cualquier evento relacionado con el funcionamiento, administración e incidentes o eventos de	

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	seguridad de la plataforma de seguridad informática. • Se modifica el ítem 3.2.2.3 agregando 02 mantenimientos preventivos por parte del contratista. • Se modifica el item 6.1 1 Normas que deben consultarse, se actualiza la normatividad, de acuerdo a lo mencionado por el Asesor Jurídico de la Brigada de Interoperabilidad de Comunicaciones, Computación y Ciberdefensa. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, en la presente especificación técnica garantiza la pluralidad de oferentes. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, en la presente especificación técnica garantiza los requisitos generales y específicos, los cuales fueron revisados técnicamente y satisfacen las necesidades del Ejército Nacional. • El Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad BACCI, técnica garantiza que la presente especificación fue elaborada de manera profesional, con la mayor transparencia, siempre buscando dejar en alto el nombre del Ejército Nacional. • Por lo anterior, queda sin validez la especificación técnica versión 3 y a partir del momento rige la presente versión.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y descripción de los mismos se encuentran detalladas en el siguiente anexo como se relación a continuación:

LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL	
1	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá diligenciar el formulario Anticorrupción "acuerdo de confidencialidad". La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares y del Ejército Nacional y firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros; así mismo, en caso de un ataque cibernético relacionado con las plataformas de seguridad perimetral firewall o presentarse una situación de cualquier naturaleza que llegue a afectar la infraestructura del Ejército Nacional dentro de los términos del contrato y sea necesario el apoyo de personal del equipo prestador de servicios tenga que apoyar en las instalaciones del Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional, deberá firmar acta de compromiso de confidencialidad.
2	**PROPIEDAD INTELECTUAL** Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad del Ejército Nacional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos, en cumplimiento de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018. En particular, toda aquella documentación generada por intervenciones del personal asignado al servicio en el Ejército, será propiedad de la institución, por tanto, no podrá ser facilitada a otra persona o entidad sin consentimiento expreso del Ejército. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito del Ejército Nacional. Por lo anterior al finalizar la ejecución del proceso toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados y no podrá quedarse con la información que se genere.
3	**CUMPLIMIENTO NORMATIVA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS** Los bienes y servicios TICS contemplados en la presente especificación técnica, deben brindar soporte al protocolo de internet versión seis (IPv6) de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS."
4	**CERTIFICACIONES PARTNER** El oferente deberá adjuntar en su propuesta, en documento independiente, certificación vigente expedida directamente por Check Point Software Technologies que acredite lo siguiente: • Que es canal certificado y autorizado para comercializar (distribuir) los productos objeto del presente proceso. • Que se encuentra autorizado para prestar soporte técnico sobre dichas soluciones. • Que cuenta con certificación CCSP (Certified Collaborative Support Provider) como mínimo en nivel Profesional o superior.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

<table>
<tr><td></td><td>

- Que está autorizado para la apertura, gestión y escalamiento de casos directamente ante fábrica.

</td></tr>
<tr><td>5</td><td>

ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO

El contratista deberá entregar el licenciamiento debidamente activado, configurado y en correcto funcionamiento. Para ello, deberá disponer de los medios técnicos necesarios, los recursos correspondientes y el personal idóneo para la ejecución de esta actividad, sin que ello genere costos adicionales para el Ejército Nacional.

Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico que documente:

- La activación efectiva de las licencias.
- La validación del correcto funcionamiento de la solución.
- La fecha de inicio de vigencia.
- La fecha de vencimiento o caducidad de las licencias.

Lo anterior con el fin de garantizar la trazabilidad, control y verificación del licenciamiento adquirido.

</td></tr>
<tr><td>6</td><td>

ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03 y No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-1485/ COMUN-04

Los oferentes deberán cotizar o considerar los siguientes ítems: 3.2.1 LICENCIAMIENTO y Alcance de funcionalidad del licenciamiento; para la Especificación Técnica ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNA HERRAMIENTA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNETICO No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03

<table>
<tr><th>3.2.1</th><th>LICENCIAMIENTO</th></tr>
<tr><td>3.2.1.1</td><td>

ALCANCE:

El proveedor debe brindar el licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

<table>
<tr><th>item</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Next Generation Threat Prevention and Sandblast for Additional Appliance</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mobile Access Blade unlimited</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Virtual Systems package</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Security- browser extension security service.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Internet Access - Essentials package</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Cloud Edge Gateway</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Collaborative Enterprise Support</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Collaborative Enterprise Support - Standard Add-on for Products</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>3.2.1.2</td><td>El proveedor deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.</td></tr>
</table>

Aclarando abstenerse de incluir, cotizar o considerar la renovación de la siguiente Licencia **Licencia Security-**

</td></tr>
</table>

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

browser extension security service Para la Especificación Técnica ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNA HERRAMIENTA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS CIBERNETICO No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-05524/COMUN-03

Los oferentes deberán solamente cotizar o considerar el siguiente ítems: **ITEM 3.2.1 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO** para la Especificación Técnica **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL DEL BATALLÓN DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL. No. JEMPP-CEDE6-BACCI-ET-1485/ COMUN-04**

ITEM 3.2.1 RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO

3.2.1.1 **ALCANCE:**
El contratista debe brindar la renovación del licenciamiento de la solución y debe tener el modelo de licenciamiento por suscripción. El Licenciamiento debe ser entregado al Ejército Nacional para los siguientes productos.

Item	Tipo Producto	SKU
6.	16200 Plus Appliance with 5 Virtual Systems and SandBlast subscription package	CPCES-CO-STANDARD-ADD
7.	Mobile Access Blade unlimited	CPCES-CO-STANDARD-ADD
8.	Next Generation Security Management SmartEvent dedicated Server for 50 gateways (perpetual)	CPCES-CO-STANDARD-ADD
9.	Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades	
10.	Enterprise Based Protection - Sandblast Threat Prevention Pkg Including IPS, APCL, URLF, AV,ABOT, ASPM, TX, TE, ADNS, ZP blades,	

3.2.1.2 El Contratista deberá certificar al Ejército Nacional que no existirá sub-licenciamiento de la plataforma, en caso de ser así el costo deberá ser asumido por el contratista.

3.2.1.3 El Contratista deberá rendir un informe en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma, la instalación de la renovación de las licencias y el no sub-licenciamiento, con sus respectivos soportes; así mismo entregará los certificados de las licencias al Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad del Ejército Nacional.

Aclarando abstenerse de incluir, cotizar o considerar la renovación de la siguiente Licencia **tipo de producto 16200 Plus Appliance with 5 Virtual Systems and SandBlast subscription package.**

6 **SOPORTE FABRICANTE**

Para la renovación del licenciamiento, se requiere que el fabricante garantice soporte técnico con cobertura 24x7x365, es decir, atención permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana y festivos.

Esto asegura que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

	cuente con asistencia técnica inmediata ante cualquier incidente o falla crítica, sin depender del horario laboral. Durante la vigencia de la renovación del licenciamiento, el fabricante deberá incluir sin costo adicional: • Actualizaciones de software. • Parches de seguridad. • Correcciones de errores (bug fixes). • Mejoras funcionales liberadas oficialmente. • Acceso a nuevas versiones incluidas dentro del modelo de licenciamiento adquirido. • Gestión y atención de casos técnicos directamente con el fabricante. Adicionalmente, el fabricante deberá cubrir el servicio de RMA (Return Merchandise Authorization) para los equipos licenciados, incluyendo: • Diagnóstico de fallas de hardware. • Reemplazo del equipo defectuoso. • Envío del equipo de reemplazo dentro de los tiempos de atención establecidos en el contrato. • Cobertura de costos logísticos asociados al proceso de reposición. • Esto garantiza la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y reduce el riesgo de indisponibilidad del servicio. Lo anterior garantiza que la solución permanezca actualizada, segura y alineada con las mejores prácticas de ciberseguridad, sin generar costos adicionales durante el periodo contratado.

TC. ROGER JESUS BUELVAS NARVAEZ
Comandante Batallón de Ciberdefensa y Ciberseguridad

CS. ANDRES NIETO ROMERO
Comité Técnico Estructurador

PD06. ROJAS CALDON JOSE EDINSON
Comité Técnico Estructurador

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

ANEXO No.02
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa_____
Teléfono_____
Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.
Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre)_____
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad derequerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)

8. Caducidad del bien a suministrar _____

9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____

10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____

11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos.
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co